



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Nº 065 -2016-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 17 de febrero del 2016.

Visto; el expediente Nº 12-INR-006552-069 que contiene la Carta Nº 696-15-SINSESA de fecha 29 de Diciembre de 2015 emitido por el Gerente de Administración de la Empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. – SINSE S.A.; Informe Nº 027-2016-OSG-INR de fecha 26 de Enero de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales e Informe Nº 018-2016-JESC-OSG-INR de fecha 22 de Enero de 2016 del Jefe de Equipo de Servicios Complementarios; Informe Nº 032-2016-LOG-INR de fecha 05 de Febrero de 2016 del Jefe de la Oficina de Logística; Informe Nº 014-OAJ-INR-2016 de fecha 10 de Febrero de 2016, Informe Nº 065-2016-LOG-INR, Informe Nº 020-OAJ-INR-2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Octubre de 2015 nuestra Institución suscribió el Contrato Nº 0047-2015-OEA-INR con la Empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. – SINSE S.A. con el fin de brindar el servicio de Seguridad y Vigilancia para la Institución, por el monto contractual de Un Millón Setecientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 001/100 Soles (S/. 1'790,145.00), y un plazo de ejecución del 16 de Octubre de 2015 al 15 de Octubre de 2016; mediante el cual se estableció entre la cantidad de puestos requeridos para dicho servicio, incluir ocho (08) puestos de efectivos de la Policía Nacional del Perú en actividad en el horario de Lunes a Domingo en dos turnos (de 8:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 08:00 horas);



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1230 se modifica el Decreto Legislativo Nº 1148 "Ley de la Policía Nacional del Perú" donde establece entre sus prohibiciones e incompatibilidades que el personal policial no podrá prestar o desarrollar servicios de seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades a favor de personas naturales o jurídicas;



Que, con fecha 30 de Diciembre de 2015, la Empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. – SINSE S.A. mediante Carta Nº 696-15-SINSESA comunica a la Institución que en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1230, la asistencia del personal policial en actividad requerido para el servicio de Seguridad y Vigilancia a la Institución será efectivo hasta el 31 de Diciembre de 2015;

Que, con fecha 26 de Enero de 2016 el Jefe de la Oficina de Servicios Generales emite el Informe Nº 027-2016-OSG-INR donde comunica que el Jefe de Equipo de Servicios Complementarios mediante Informe Nº 018-2016-JESC-OS-INR señala que ante la prohibición surgida con la promulgación del Decreto Legislativo Nº 1230 y la necesidad de mantener la adecuada seguridad institucional solicita la comunicación inmediata de quien corresponda a la empresa SINSE S.A., la aceptación de rescindir los servicios del personal policial en actividad y la formulación de la Adenda correspondiente que modifique el requerimiento del servicio policial en actividad del Contrato Nº 0047-2015-OEA-INR por personal de Agentes de Vigilancia Privada, en el menor tiempo posible a fin de no generar debilidades en la seguridad institucional;



Que, ante la solicitud del Jefe de Logística mediante Informe N° 032-2016-LOG-INR al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre la formulación de una Adenda en la cual permita continuar con el servicio de Seguridad y vigilancia sin contravenir con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1230;

Que, con fecha 11 de Febrero de 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 014-2016-OAJ-INR informa que no es procedente la modificación del contrato suscrito con la Empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. – SINSE S.A. por no existir un planteamiento de iguales o mejores características técnicas por parte del contratista que exige la normativa de contrataciones del Estado, correspondiendo para tal caso realizar la reducción de prestaciones y de ser necesario bajo sustento técnico adecuado se evalúe la necesidad de una prestación adicional de servicio;

Que, con fecha 18 de Febrero de 2016 el Jefe de la Oficina de Logística mediante Informe N° 065-2016-LOG-INR, solicita la reducción de prestaciones hasta por el límite del 22.354% del monto de contrato original equivalente a la suma de Cuatrocientos Mil Ciento Sesenta y Tres con 56/100 Soles (S/. 400,163.56), para lo cual se requiere el acto resolutorio respectivo, motivo por el cual el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad pueda ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje" y tratándose de Obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% (Quince por Ciento) del monto total del contrato original";

Que, asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se podrá disponer la reducción de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual el contratista reducirá en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE mediante Opinión N° 140-2015/DTN de fecha 01 de Setiembre de 2015, en relación al tema de Reducción de prestaciones, señaló que "(...) la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

"Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado -, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado."

"De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)."

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 020-OAJ-INR-2016 de fecha 19 de Febrero de 2016, indica que la Oficina de Servicios Generales informa que existiendo la imposibilidad que la Empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. – SINSE





MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 AMISTAD PERÚ - JAPÓN

N° 065 -2016-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 17 de febrero del 2016.

S.A. cumpla con dotar con el personal solicitado (efectivos de la Policía Nacional del Perú) ante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1230, que modifica el Decreto Legislativo N° 1148 "Ley de la Policía Nacional del Perú", resulta PROCEDENTE aprobar la Reducción de prestaciones del Servicio de Seguridad y vigilancia correspondiente a ocho (08) puestos de efectivos de la Policía Nacional del Perú en actividad que brindaban sus servicios de Lunes a Domingo en dos turnos (de 8:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 08:00 horas) ascendente a Cuatrocientos Mil Ciento Sesenta y Tres con 56/100 Soles (S/. 400,163.56) que corresponde al 22.354% del monto contractual vigente;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del instituto Nacional de rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", Amistad Perú –Japón;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones del Servicio de Seguridad y Vigilancia brindado por la Empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. – SINSE S.A., correspondiente a ocho (08) puestos de efectivos de la Policía Nacional del Perú en actividad, que brindaban sus servicios de Lunes a Domingo en dos turnos (de 8:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 08:00 horas), ascendente a Cuatrocientos Mil Ciento Sesenta y Tres con 56/100 Soles (S/. 400,163.56), cuyo porcentaje alcanza al 22,354% del Contrato N° 047-2015-OEA-INR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda a la notificación de la presente Resolución Directoral a las Instancias Administrativas pertinentes y a la Empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. – SINSE S.A, para los fines de ley.

Regístrese y Comuníquese,

RARM/WPCS/EJLV

c.c. OEA
 OEPE
 OAJ
 Oficina de Logística

MC. RICARDO ALEX RUIZ MORENO
 Director General (e)
 CMP N° 30307
 Ministerio de Salud
 Instituto de Gestión de Servicios de Salud
 Instituto Nacional de Rehabilitación
 "Dra. Adriana rebaza Flores"
 Amistad Perú - Japon